

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO Y LAS ÁREAS COSTERAS DEL PACÍFICO SUDESTE

Lima, Perú, 12 de noviembre de 1981

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) ha expresado su preocupación por la protección del medio marino en el Pacífico Sudeste y ha reconocido la necesidad de establecer, con dicho objeto, un plan de acción regional¹.
2. El Consejo Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) aprobó² el plan de trabajo para la región del Pacífico Sudeste, mediante el cual el PNUMA, en cooperación con los organismos apropiados de las Naciones Unidas y la CPPS, procura cumplir una función catalizadora para ayudar a los países del Pacífico Sudeste a definir y aplicar de manera coordinada un plan de acción adoptado de común acuerdo. En ese sentido, el PNUMA ha proporcionado asistencia técnica y financiera, especialmente para:
 - i. La Reunión Internacional de Trabajo sobre Contaminación del Pacífico Sudeste, efectuada en Santiago de Chile, en noviembre de 1978;
 - ii. La aplicación del proyecto FP/0503-80-02(2140), “Desarrollo de un Plan de Acción para el Pacífico Sudeste”, incluido en las actividades sobre Mares Regionales del PNUMA.
3. El objeto principal del Plan de Acción es la protección del medio marino y las áreas costeras, para promover la preservación de la salud y el bienestar de las generaciones presentes y futuras. El plan tiende a proporcionar el marco apropiado para el establecimiento y aplicación de una política adecuada e integral que permita alcanzar tal objetivo, teniendo en cuenta las necesidades particulares de la región.
4. El ámbito geográfico de aplicación del Plan de Acción comprende el medio marino y las áreas costeras sobre el Océano Pacífico de los siguientes estados: Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú, cuyos gobiernos delimitarán su alcance con respecto de cada elemento del Plan de Acción.

¹ Cf. Resoluciones de las Reuniones Ordinarias (RO) de la CPPS: NO. XII, IX RO, 1966; No. IV, X RO, 1968; No. XIII, XI RO, 1970; No. 11, XII RO, 1974; No. 7, XIII RO, 1976; Nos. 11 y 122, XIV RO, 1977; No. 2, XV RO, 1979.

² Cf. -PNUMA/G.C. 6/7, párrafo 336-339 de PNUMA GC/16/9; -PNUMA/GC.7/7, página 111; y -PNUMA/IAMRS. 2.4/Rev.1, 1979.

5. Los fundamentos del Plan de Acción han sido proporcionados por los siguientes elementos de diagnóstico y actividades básicas:
 - 5.1. Encuestas sobre la contaminación en el Pacífico Sudeste (Chile, Ecuador, Perú), FAO-CPPS, 1975;
 - 5.2. Tercer Curso de Capacitación FAO/SIDA sobre Contaminación de las Aguas en Relación con la Protección de los Recursos Vivos, Lima, Perú, 1975;
 - 5.3. Reunión Internacional de Trabajo CPPS/FAO/COI/PNUMA sobre Contaminación Marina en el Pacífico Sudeste; Santiago de Chile, 6-10 de noviembre de 1978;
 - 5.4. Proyecto No. FP/0503-80-02(2140), Área Mares Regionales: Desarrollo de un Plan de Acción para el Pacífico Sudeste; PNUMA-CPPS (en ejecución);
 - 5.5. Encuesta sobre fuentes, niveles y efectos de la contaminación marina en Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú, 1980;
 - 5.6. Encuesta sobre centros de investigación marina en Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú, 1980;
 - 5.7. Encuesta sobre fuentes, niveles y efectos de la contaminación marina por petróleo en Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú, 1981;
 - 5.8. Curso de Capacitación para control de derrames de petróleo CPPS/PNUMA/OCMI/Gobierno de Chile, 6-15 de abril de 1981;
 - 5.9. Seminario-Taller: La Práctica Legal para la Protección del Medio Marino contra la Contaminación; Bogotá, Colombia, 4-8 de mayo de 1981; y,
 - 5.10. Reunión de Expertos para Revisar el Borrador del Plan de Acción para el Pacífico Sudeste, Lima, Perú, 21-25 de septiembre de 1981.
 - 5.11. También, se ha tenido en cuenta estudios adicionales, tales como: Borrador del Plan de Acción para el Programa Ambiental del Caribe (UNEP/CEPAL/WG.48/3, 16 de septiembre de 1980); “Report of the meeting of experts to review the draft Action Plan for the West and Central African Region” (UNEP/WG.27/4, 14 de noviembre de 1979).
6. El Plan de Acción tiende a lograr lo siguiente:

- 6.1. La evaluación de las condiciones actuales del medio marino y áreas costeras, incluyendo el impacto ambiental ocasionado por las actividades marinas, costeras o de otra localización, con el fin de asesorar a los gobiernos para que enfrenten adecuadamente los problemas sobre protección del medio marino y áreas costeras y de establecer los fundamentos para la cooperación regional en este campo;
- 6.2. La gestión adecuada de las actividades que pueden afectar la calidad del medio marino y áreas costeras y el desarrollo de las medidas necesarias para obtener los criterios que permitan determinar el impacto económico de un daño ecológico;
- 6.3. La formulación de instrumentos legales nacionales y regionales para la protección del medio marino y áreas costeras, el asesoramiento a los Gobiernos para la ejecución de los convenios internacionales en que son partes sobre estas materias, así como también la implementación de medidas legales para obtener compensación por daño ecológico; y,
- 6.4. El establecimiento de los medios institucionales, financieros y de apoyo para la ejecución eficiente y sostenida del Plan de Acción, incluyendo la estructura y mecanismos de coordinación nacional y regional.
7. Todos los componentes del Plan de Acción son interdependientes. Ningún componente del plan es un fin por sí mismo. Cada actividad tiende a proporcionar a los gobiernos de los estados participantes y a la CPPS, el asesoramiento y apoyo necesarios para mejorar la calidad de la información y los medios disponibles, sobre los cuales sustentan su política y gestiones ambientales, así como para contribuir al desarrollo integral del Plan.
8. El Plan de Acción debe contribuir a la solución de los problemas ambientales a que se enfrentan en común los estados comprendidos en él y a fortalecer la cooperación extraregional considerando, por ejemplo, los programas globales sobre estudio y vigilancia de la contaminación de los océanos encauzados por organismos internacionales, y los principios e instituciones que contempla el Proyecto Oficial de Convención sobre Derecho del Mar.
9. El Plan de Acción será ejecutado mediante la coordinación regional de la CPPS y a través de las instituciones nacionales. En la primera fase de implementación del plan, se establecerá un programa intensivo de capacitación personal y proyectos piloto, formulados en todos sus detalles operativos.
10. La descripción general de los componentes del Plan de Acción constan en los párrafos siguientes. En los anexos, que forma parte integrante de este documento, constan acuerdos y lineamientos de actividades, adoptados como acciones iniciales en el desarrollo del Plan de Acción.

II EVALUACIÓN AMBIENTAL

11. La evaluación ambiental es el componente principal del Plan de Acción que apoyará y proporcionará las bases científicas para la ejecución de los demás componentes del mismo.
12. En el Plan de Acción se dará prioridad a la determinación de la calidad del medio marino y las áreas costeras, así como a la identificación de los contaminantes predominantes y/o persistentes que afectan dicha calidad, incluyendo la proyección de sus tendencias futuras.
13. Con el objeto de que las evaluaciones sobre el medio marino y áreas costeras tengan una base científica confiable y que las informaciones sean comparables en toda región, el primer paso en este componente estará dirigido a estandarizar metodologías científicas y técnicas, y proporcionar a las instituciones el nivel de eficiencia necesario para las investigaciones.
14. Considerando el carácter interdisciplinario de los estudios sobre evaluación ambiental, se tendrá en cuenta la información que proporcionan otros programas, nacionales y regionales, relacionados con estudios oceanográficos, meteorológicos, biológico-pesqueros, etc.
15. Las siguientes actividades son recomendadas, para incluirlas en el programa coordinado sobre evaluación ambiental, sin que su ordenamiento indique prioridad alguna, la cual será determinada en su oportunidad, por los gobiernos participantes en el Plan de Acción:
 - 15.1. Programa intensivo de capacitación de personal que incluya cursos de formación y entrenamiento a los niveles que lo requieren las actividades recomendadas para el Plan de Acción, tales como cursos de pre y post-grado, seminarios, talleres de trabajo, conferencias, etc., ejercicios de intercalibración y estandarización de métodos y técnicas para estudios de evaluación en los siguientes aspectos:
 - Evaluación de la contaminación con petróleo;
 - Evaluación de la contaminación proveniente de residuos industriales;
 - Evaluación de la contaminación proveniente de desechos domésticos; y,
 - Evaluación de la contaminación proveniente de efluentes térmicos.
 - 15.2. Evaluación de la contaminación por petróleo, de sus efectos y la proyección de su tendencia, incluyendo:

- Desarrollo y aplicación de métodos, incluida su intercalibración, para la determinación de hidrocarburos de petróleo en el agua, playas, organismos y sedimentos marinos;
 - Observación sistemática en áreas seleccionadas (ríos, estuarios, áreas costeras), donde existen fuentes que descargan hidrocarburos de petróleo;
 - Estudios sobre la toxicidad del petróleo y dispersantes de petróleo en los organismos acuáticos;
 - Determinación de los patrones de circulación en pequeña escala de las aguas costeras, con el objeto de establecer la posible dispersión de los contaminantes; y,
 - Estudios de las fuentes de contaminación, su destino y los efectos de la contaminación provocada por derrames de petróleo y aplicación de dispersantes en los ecosistemas costeros, en especial los de importancia socioeconómica.
- 15.3. Determinación de la magnitud de la contaminación proveniente de residuos industriales, mineros y agrícolas y de sus efectos, incluyendo:
- Desarrollo y aplicación de métodos de análisis para contaminantes seleccionados y su intercalibración.
 - Estudios sobre niveles de concentración de contaminantes en el medio marino, los mecanismos de su propagación y la proyección de sus tendencias;
 - Estudios sobre las fuentes de contaminación por residuos industriales, mineros y agrícolas, los métodos de tratamiento y/o control usados y su grado de eficiencia y proyección de sus tendencias de acuerdo a los planes para el desarrollo industrial de los países; y,
 - Determinación de niveles de concentración de contaminantes seleccionados en organismos marinos de importancia socioeconómica, incluyendo el estudio de sus efectos en tales organismos y en las cadenas tróficas.
- 15.4. Determinación de la magnitud de la contaminación proveniente de los desechos domésticos, de sus efectos y de sus tendencias, incluyendo:
- Desarrollo y aplicación de métodos de análisis para contaminantes seleccionados y su intercalibración;

- Estudios sobre las fuentes de contaminación por desechos domésticos, los métodos de tratamiento y/o control usados y su grado de eficiencia, y proyección de sus tendencias de acuerdo al desarrollo demográfico de los países;
 - Observación sistemática (vigilancia) de la calidad sanitaria de las aguas en áreas de extracción pesquera y de recreación, teniendo en cuenta los lugares de descarga y la probable dispersión de los contaminantes; y,
 - Estudios epidemiológicos para determinar la relación entre la calidad sanitaria de las aguas (incluyendo organismos de consumo) y la incidencia de enfermedades en el hombre.
- 15.5 Evaluaciones sobre la magnitud de la contaminación del medio marino a través de la atmósfera; y,
- 15.6. Estudios especiales en áreas seleccionadas, incluyendo, entre otros:
- Estudios básicos en áreas costeras protegidas (v. gr. áreas de reserva marítima, de reproducción de especies, etc.) o que se consideren no contaminadas, para el establecimiento de patrones referenciales en estudio sobre efectos de la contaminación;
 - Estudios sobre la magnitud de la contaminación y de sus efectos en áreas de interés ecológico especial, tales como: manglares, lagunas costeras y estuarios;
 - Estudios sobre los usos diversos de las áreas costeras y de sus tendencias, con el objeto de fundamentar políticas y la gestión adecuada para las mismas; y,
 - Evaluaciones sobre contaminación térmica y sus efectos en la biota.

III GESTION AMBIENTAL

16. Teniendo en cuenta que la protección del medio marino y de las áreas costeras es factor importante en el desarrollo socioeconómico de los Estados participantes en el Plan de Acción, el componente sobre gestión ambiental tendrá en cuenta las siguientes actividades:
- 16.1. Revisión, ampliación y/o adopción de proyectos nacionales, regionales o internacionales que contengan prácticas adecuadas sobre gestión ambiental, tales como varios proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de la Organización

de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI-UNESCO), de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), actividades sobre sanidad ambiental de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la asistencia sobre manejo de residuos industriales que proporciona la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), etc.

16.2. Formulación y aplicación de programas para prevenir, vigilar, reducir y controlar la contaminación por petróleo, incluyendo:

- La implementación de planes de contingencia nacionales para casos de accidentes en actividades de exploración, explotación, procesamiento y transporte de petróleo;
- El establecimiento de programas de monitoreo para contaminación por petróleo y vigilancia de niveles de referencia y sus tendencias; y,
- El establecimiento de un sistema para asesoramiento y cooperación regional en casos de emergencia por derrames de petróleo³, teniendo en cuenta los medios existentes para enfrentar estas situaciones.

16.3. Formulación y aplicación de programas para prevenir, vigilar, reducir y controlar la contaminación por desechos domésticos, mineros, industriales y agrícolas, incluyendo:

- Desarrollo y aplicación de normas y pautas para las descargas de desechos domésticos, mineros, industriales y agrícolas;
- Establecimiento de programas de monitoreo de parámetros seleccionados relativos a desechos domésticos, mineros, industriales, agrícolas, etc., y vigilancia de niveles de referencia y sus tendencias; y,
- Desarrollo de principios y pautas para determinar criterios sobre calidad del agua, en relación con sus diversos usos (acuicultura, recreación, etc.).

16.4. Manejo adecuado de las zonas especiales de protección (v. gr. manglares, áreas de desove, etc.), incluyendo el desarrollo de normas y métodos para la gestión correspondiente;

³ Cf. Párrafo 19.

- 16.5. Cooperación con los gobiernos y sus órganos competentes para prevenir, vigilar, reducir y controlar la contaminación en los puertos;
- 16.6. Actualización periódica del directorio de instituciones activas de la región en materias relacionadas con la gestión ambiental y demás componentes del Plan de Acción;
- 16.7. Evaluación y actualización, cuando sea necesario, de inventarios sobre fuentes, niveles y efectos de la contaminación, incluidos los aspectos jurídicos, con miras a la identificación de la calidad ambiental en la región y los posibles ajustes del Plan de Acción; y,
- 16.8. Asistencia a los gobiernos para el establecimiento o fortalecimiento de la estructura institucional y de los mecanismos de coordinación necesarios para una adecuada gestión del medio marino y zonas costeras, incluyendo la capacitación del personal comprometido en las actividades sobre gestión ambiental.

IV COMPONENTE LEGAL

17. Análisis de las instituciones jurídicas establecidas en el Proyecto Oficial de Convención de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en relación a la protección y preservación del medio marino, así como su proyección regional.
18. Teniendo en cuenta que los convenios internacionales constituyen una base fundamental y necesaria para la cooperación regional en la protección y preservación del medio marino del Pacífico Sudeste, contra todos los tipos y fuentes de contaminación, los gobiernos acuerdan la adopción del “Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Zona Costera del Pacífico Sudeste” (ver anexo I) y del “Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en casos de Emergencia” (ver anexo II). Las proposiciones complementarias o técnicas a estos convenios se harán a través de los canales adecuados.
19. Como medidas complementarias de los convenios señalados, los gobiernos deberán adoptar las siguientes acciones:
 - 19.1. Mantener un registro actualizado de la legislación nacional del estado referente a la protección y preservación del medio marino contra todos los tipos y fuentes de contaminación; y,
 - 19.2. Dictar y/o adecuar la legislación nacional para la efectiva aplicación de los convenios arriba mencionados y de otros acuerdos internacionales que se adopten.

20. Los gobiernos reconocen la conveniencia de tener en cuenta otros convenios internacionales relativos a la preservación del medio marino contra la contaminación causada por buques a causa de sus operaciones normales y por vertimiento y otras materias, tales como:
- 20.1. El Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, de 1954 (OIL POL, 1954)⁴;
 - 20.2. El Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques de 1973 (MARPOL, 1973) y su protocolo de 1978⁵;
 - 20.3. El Convenio Internacional Relativo a la Intervención en Alta Mar en caso de Accidentes que causen una Contaminación por Hidrocarburos, de 1969 (INTERVENTION, 1969)⁶;
 - 20.4. El Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por daños causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, de 1969 (LCL, 1969)⁷;
 - 20.5. El Convenio Internacional sobre Prevención de la Contaminación por Vertimiento de Desechos y otras Materias, de 1972 (LDC, 1972)⁸; y,
 - 20.6. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS, 1974)⁹ y su Protocolo de 1978¹⁰.
21. Los gobiernos deberán estudiar la adopción de convenios complementarios incluyendo, entre otras materias, las siguientes:
- Contaminación del medio marino procedente de fuentes terrestres;
 - Contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental;
 - Responsabilidad e indemnizaciones por daños resultantes de la contaminación del medio marino;
 - Cooperación científica y técnica; y,
 - Áreas especiales protegidas

⁴ Ratificado por Chile y Panamá.

⁵ Ratificado por Perú.

⁶ Ratificado por Ecuador y Panamá.

⁷ Ratificado por Ecuador, Chile y Panamá.

⁸ Ratificado por Chile y Panamá.

⁹ Ratificado por Chile, Ecuador, Perú y Panamá.

¹⁰ Ratificado por Colombia.

V DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS

22. La autoridad general del Plan de Acción recaerá en las reuniones periódicas entre representantes de los gobiernos (Reuniones Intergubernamentales), que se encargarán de evaluar el estado de ejecución el Plan de Acción, determinar los ajustes necesarios para su progreso y las consecuencias financieras del mismo; será, por lo tanto, la autoridad encargada de aprobar los proyectos y demás actividades, antes de su puesta en marcha.
23. Un grupo consultivo constituido por expertos designados por los gobiernos se encargará de analizar y asesorar en los aspectos científicos y técnicos del Plan de Acción. Para su trabajo, celebrará reuniones previas a las reuniones intergubernamentales.
24. Para asegurar la ejecución integral del Plan de Acción, la CPPS actuará como unidad coordinadora regional; con este fin, se encargará de la organización de seminarios, talleres u otro tipo de reuniones que sean acordadas; la organización y ejecución de los mecanismos de coordinación regional, proyectos piloto y las demás actividades que le sean encomendadas por la unidad general en la ejecución del Plan de Acción.
25. El Plan de Acción será ejecutado a través de las instituciones nacionales que designen los gobiernos. Si fuese necesario, tales instituciones serán fortalecidas para su eficiente participación en el Plan de Acción. También, los gobiernos determinarán el mecanismo de coordinación entre las instituciones nacionales participantes y los puntos focales nacionales para coordinación regional de las actividades del Plan de Acción.
26. Para la implementación del Plan de Acción, se tendrá en cuenta la asistencia técnica y el apoyo financiero, en la mayor medida posible, del PNUMA y demás organizaciones internacionales que actúan en estudios ambientales y en la promoción del desarrollo y de la calidad del medio marino y las áreas costeras.
27. Las actividades del Plan de Acción serán financiadas por medio de contribuciones de los gobiernos participantes y de las que proporcionen las organizaciones internacionales u otras fuentes de apoyo (ver anexo III).

VI MEDIDAS DE APOYO

28. Las instituciones que designen los gobiernos para que participen en el Plan de Acción, proporcionarán en la medida de sus capacidades las facilidades necesarias para la elaboración de los proyectos específicos y demás actividades coordinadas en el Plan de Acción.

29. Los proyectos que sean establecidos en la aplicación de los componentes del Plan de Acción (evaluación ambiental, gestión ambiental y legal), incluirán las previsiones adecuadas para capacitar el personal que sea necesario. Con este objeto será conveniente considerar:
- La celebración de talleres, seminarios o cursos sobre materias específicas; y,
 - El otorgamiento de becas para capacitar personal en instituciones seleccionadas dentro o fuera de la región.
30. La efectividad de las medidas que sean adoptadas para la protección del medio marino y las áreas costeras no podrá ser lograda sin el completo apoyo y cooperación de todos los sectores vinculados al problema. Por consiguiente, deberán destinarse suficientes recursos para campañas sistemáticas de difusión pública. También se procurará la inclusión de conceptos sobre el ambiente en los programas educacionales y el uso de otros medios que permitan incrementar el conocimiento general de los problemas ambientales.

ANEXO III

(Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan de Acción para la protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, Lima, Perú, 9-12 de noviembre de 1981)

(Modificado por la decisión No. 19 de la XI Reunión de la Autoridad General del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, Guayaquil, Ecuador, 28 de noviembre de 2002)

DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN LA REGIÓN DEL PACÍFICO SUDESTE

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES

III. DISPOSITIVOS FINANCIEROS

I. INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha destacado los problemas ambientales de los océanos como una prioridad mundial. Para tal efecto, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha desarrollado Programas de Mares Regionales dentro de las cuales se incluye el Programa Regional del Pacífico Sudeste.

2. El problema de los océanos debe tener un enfoque ecosistémico de desarrollo sostenible que incluya los problemas económicos, sociales y ambientales. Este enfoque ha sido ratificado en Capítulo 17 de la Agenda 21, la Declaración de Río del año 1992, la que exhorta a los países a dar atención especial a la protección del medio marino y costero.
3. La Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Lima, Perú, del 9 al 12 de noviembre de 1981, creó el Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste, y estableció, con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, un Plan de Acción con el objetivo de proteger y preservar el medio marino y la zona costera del Pacífico Sudeste contra todos los tipos y fuentes de contaminación.
4. Que el Plan de Acción del Pacífico Sudeste tiene las mismas características de los otros programas de Mares Regionales que ha promovido el PNUMA.
5. Tomando en consideración la necesidad de adecuar los Dispositivos Institucionales del Plan de Acción con el propósito de lograr una mejor y más adecuada ejecución del mismo, de conformidad con la Declaración de Río y el Capítulo 17 de la Agenda 21, la Autoridad General en Reunión Extraordinaria celebrada en Guayaquil, Ecuador, del 31 de enero y 1 de febrero de 2002, acordaron modificar el Anexo III del Plan de Acción.

II. DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES

6. La aplicación eficaz del Plan de Acción dependerá de las medidas que se adopten en los planos regional y nacional, siendo ellas interdependientes. En consecuencia, es muy importante identificar los cauces de autoridad y de comunicación en los aspectos normativos y de trabajo técnico y, así mismo, desarrollar capacidades institucionales y mecanismos de cooperación adecuados en cada uno de esos planos.
7. El Plan de Acción establece la siguiente estructura de coordinación:

Autoridad General (AG)

8. La Autoridad General del Plan de Acción recaerá en las Altas Partes Contratantes del Convenio de Lima de 1981, y se constituye en la máxima instancia de decisión política del Plan, encargándose de evaluar el estado de ejecución del mismo, determinar los ajustes necesarios para su progreso y las consecuencias financieras del mismo. La Autoridad General se encarga también de aprobar el presupuesto, el programa de trabajo y demás actividades antes de su puesta en marcha.

La Autoridad General se reunirá una vez por año, con por lo menos un mes de posterioridad a la Reunión del Grupo Consultivo.

Grupo Consultivo (GC)

9. El Grupo Consultivo, está constituido por las Presidencias de los Puntos Focales Nacionales, quienes podrán integrar a expertos designados por sus respectivos gobiernos, con el propósito de analizar y asesorar en los aspectos científicos y técnicos del Plan de Acción. Para su trabajo, celebrará reuniones previas a las de la Autoridad General.
10. El GC establecerá su organización a fin de desarrollar adecuadamente sus funciones.

Secretaría Ejecutiva (SE)

11. Para asegurar la ejecución integral del Plan de Acción, la Secretaría General de la CPPS en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Convenio de Lima e Instrumentos Complementarios, actuará como Secretaría Ejecutiva del Plan de Acción y contará con el apoyo del Coordinador Técnico Regional del Plan de Acción.

Mandato de la Secretaría Ejecutiva

12. La Secretaría Ejecutiva deberá:
 - i. Acoger y coordinar las iniciativas inspiradas en el Plan de Acción que le sean presentadas por los PFN y canalizarlas por las vías apropiadas;
 - ii. Informar regularmente a los PFN de los progresos conseguidos en la ejecución de los trabajos, los resultados alcanzados y los problemas planteados;
 - iii. Preparar documentos de proyectos para actividades concretas convenidas como parte del Plan de Acción;
 - iv. Investigar y coordinar la ejecución de los proyectos con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, de conformidad con los programas aprobadas; y
 - v. Organizar las reuniones de la AG y del GC que hayan de celebrarse en relación con el Plan de Acción, incluyendo la preparación de los documentos correspondientes.

Sede de la Secretaría Ejecutiva

13. La sede de la Secretaría Ejecutiva será la que corresponda a la Secretaría General de la CPPS.

14. Para las tareas que requieran una competencia específica, la Secretaría Ejecutiva contará con la asistencia de consultores que, en lo posible, serán contratados en la región.

Puntos Focales Nacionales (PFN)

15. Cada una de las Altas Partes Contratantes establecerán su correspondiente Punto Focal Nacional, encargado de asumir el cumplimiento del Plan de Acción, en sus diversas etapas (planificación, ejecución, evaluación y control), cada país determinará la composición y estructura de su Punto Focal Nacional.
16. Las funciones de los PFN serán:
 - i. Actuar como canal oficial de comunicación e intercambio de información científica – técnica con la Secretaría Ejecutiva y los otros PFN.
 - ii. Coordinar la participación de las instituciones y los organismos nacionales en el programa convenido.
 - iii. Promover y realizar sesiones virtuales de trabajo a fin de mantener el esfuerzo en el cumplimiento del Plan de Acción.

Instituciones Nacionales (IN)

17. Las instituciones nacionales (IN) (tales como centros de investigación, laboratorios, servicios del Gobierno, universidades) proporcionarán la base institucional para realizar la labor técnica de las actividades del Plan de Acción. Las instituciones nacionales que participen en las actividades serán seleccionadas por los gobiernos.
18. Se proporcionará a las instituciones nacionales, con cargo al Plan de Acción y dependiendo de los recursos disponibles, asistencia técnica, equipamiento y capacitación, con el fin de reforzar sus capacidades para participar en el programa plena y eficazmente.

Organismos Internacionales

19. La Secretaría Ejecutiva promoverá la coordinación y acercamiento con los organismos internacionales relacionados y/o vinculados con los alcances y objetivos del Plan de Acción, solicitando el apoyo técnico y financiero para el cumplimiento del Plan de Acción de las Altas Partes Contratantes.

Enlace Institucional

20. La figura 1 presenta el organigrama institucional del Plan de Acción.

III. DISPOSITIVOS FINANCIEROS

Fuentes de Financiamiento

21. El financiamiento de las actividades del Plan de Acción puede provenir de dos fuentes:
 - i. El Fondo Fiduciario conformado por los aportes de los Estados Miembros, y
 - ii. Un fondo específico, conformado por los aportes de terceros, destinados a proyectos específicos.

Administración de los Recursos Financieros

22. La Secretaría General de la CPPS, en su calidad de Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración de los recursos financieros del Plan de Acción, en particular la del Fondo Fiduciario del Pacífico Sudeste.

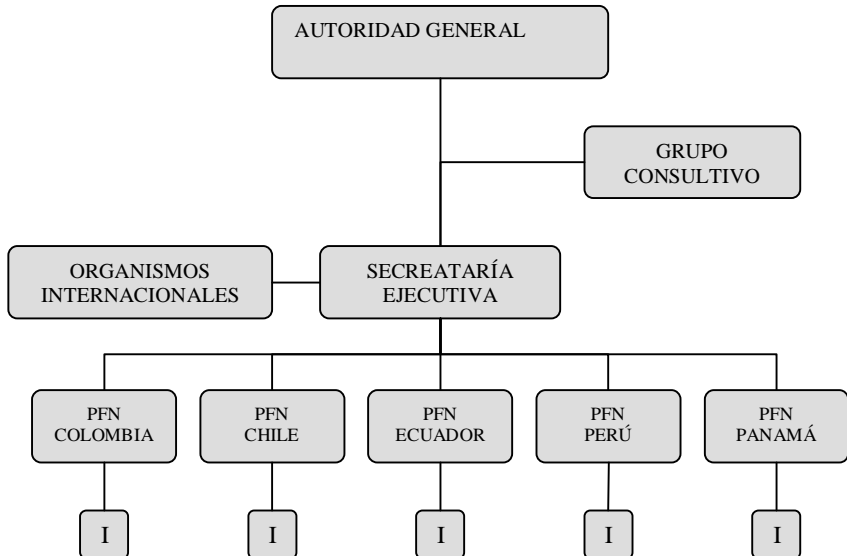


Figura 1. Organigrama institucional del Plan de Acción.